



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA DURANIA N.S
CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



MANUAL DE CONVIVENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NORTE DE SANTANDER
DURANIA
Enero 2024



20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

MANUAL DE CONVIVENCIA	1
1. PRESENTACIÓN	6
2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	7
2.1. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA	8
3. MARCO NORMATIVO	8
3.1 MARCO CONCEPTUAL	8
3.2 MARCO LEGAL	9
3.2.1 La Sentencia 478 de 2015	12
3.2.2 La Sentencia T - 478 de 2015	12
3.2.3 La Sentencia T-345 de 2008 LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	13
3.2.4 La Sentencia T – 364 de 2018	13
3.2.5 La Sentencia T-240 de 2018	14
3.2.6 La Sentencia T-928 DE 2014. Prohibición de discriminación	14
3.2.7 La Sentencia T- 356 de 2013 Debido proceso	15
3.2.8 La Sentencia T - 648 de 2008	16
3.2.9 La Sentencia T - 565 de 2013. Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia	16
4. PRINCIPIOS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	16
5. OBJETIVOS	18
5.1. OBJETIVO GENERAL	18
5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	18
6. COBERTURA	19
7. LOS UNIFORMES	19
8. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



8.1. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	19
8.1.1 Derechos de las estudiantes. Según el Decreto 1075 de 2.015, Artículo	19
8.1.2 Deberes de los estudiantes. Son deberes y compromisos de los	20
alumnos del centro educativo los siguientes:	20
8.2. Estímulos para estudiantes. Los estímulos son refuerzos positivos que	22
fortalecen y benefician la convivencia social, es el justo reconocimiento a las	22
acciones realizadas con calidad y responsabilidad.	22
9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	22
9.1 Derechos de los docentes. Además de los derechos de los docentes que	22
se hallan establecidos en la constitución política de Colombia	22
correspondientes al trabajador, y particularmente en el artículo 36 del estatuto	22
docente, Ley 115 de 1994 y funciones y derechos de los docentes del centro	22
Educativo, el Educador tiene derecho a:	22
9.2 Deberes y compromisos de los docentes. Es tarea específica del	23
personal docente de la institución mantener una permanente actitud de	23
servicio, diálogo y buen ejemplo de los educandos, padres de familia y	23
comunidad en general.	23
9.3 Estímulos y distinciones. Son acreedores a Estímulos y Distinciones los	24
docentes del C. E. R. que se destaquen por sus actitudes positivas en el	24
transcurso del año.	24
9.4 Prohibiciones	24
10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	24
10.1 Derechos de los padres de familia. Según el artículo 2 del Decreto 1286	24
los derechos de los padres de familia son los siguientes:	24
10.2 Deberes de los padres de familia. Según el artículo 3 del Decreto 1286.	25
Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de	25
los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los	25
padres de familia los siguientes deberes:	25
10.3 Estímulos.	27
10.4 Prohibiciones.	27
10.5 Faltas. Cuando un padre de familia del CER no asista a las reuniones y/o	27
no participe en las actividades programadas y/o no cumple con sus	27
responsabilidades de padres de familia con su hijo que estudia en el CER se	27
le enviará un comunicado por escrito para recordarle sus deberes y se invitará	27
a que se acerque al Centro Educativo a recibir la información pertinente. Si el	27
padre o acudiente no toma en cuenta el correctivo anterior se procederá a	27

Cerjb.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



elaborar un llamado de atención por escrito y se enviará con los hijos o acudientes para que lo devuelvan firmado y se archivará para tener un respaldo ante cualquier reclamo o sugerencia.	27
11. DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR.....	28
11.1 Derechos del Director	28
11.2 Deberes del Director.	28
12. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	29
13. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	29
13.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	29
13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	30
14. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	31
14.1 LECTURA DEL CONTEXTO	31
15. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	32
16. DEFINICION DE CRITERIOS REFERENTES A LA CONVIVENCIA.....	33
16.1 Sana Convivencia: Es el proceso que se consolida cuando se debate, concertar y negocian las reglas de juego a través de un diálogo abierto.	33
16.2 Proceso Educativo: Se entiende como desarrollo de cada una de las de las etapas en la cuales, la persona adquiere conocimientos y desarrolla valores.	33
16.3 Competencias Ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.	33
16.4 Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.	33
18. NORMAS PARA LA CONVIVENCIA.....	35
19. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III). (ART.40 DEC. 1965 DE 2013).	37
19.1 SITUACIONES TIPO I.....	37



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIÓS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



19.2 SITUACIONES TIPO II.....	38
19.3 SITUACIONES TIPO III.....	39
22 CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS	40
23. DERECHO DE DEFENSA.....	41
24. REPOSICIÓN.....	42
25. APELACIÓN	42
28. LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES A SEGUIR	44
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	45
RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	48



**CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S**

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



1. PRESENTACIÓN

El momento histórico en que vivimos determina los procesos educativos. En un mundo interconectado por la tecnología, pero incomunicado e individualista; en un país convulsionado por la violencia y la falta de respeto por la persona, es indispensable practicar el aprendizaje de los valores que permitan por lo menos una convivencia pacífica como base en cualquier proyecto de construcción comunitaria.

En consecuencia, el trabajo participativo y solidario, de un equipo humano debe orientarse a conseguir cada día mejores niveles de calidad en los procesos educativos y formativos y en sus resultados.

Este MANUAL DE CONVIVENCIA forma parte del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y por lo tanto desde su filosofía tiende a la realización de sus objetivos, alberga toda la comunidad educativa, compartiendo normas establecidas de común acuerdo con los diferentes estamentos de nuestro centro. En su elaboración y revisión han participado directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad, con el ánimo de lograr consensos que comprometan los ambientes propicios para la formación de las personas. Para lograr una educación de calidad, incluyendo la defensa de la equidad y democracia para crear ambientes favorables en la formación de personas, educadores, educandos y padres de familia.

Resolución 05
Junio 23 de 2006.

Por el cual se adopta el PACTO de convivencia para los integrantes del CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESI del municipio de Durania.

El suscrito director del centro educativo Juana Berbesí del Municipio de Durania, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y sus resoluciones y decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO.

- Que es deber de todo establecimiento educativo, elaborar y poner en funcionamiento el proyecto educativo institucional.
- Que todo establecimiento educativo debe construir su pacto de convivencia como parte integral del P. E. I.
- Que es deber de todo establecimiento educativo, adoptar la normatividad interna conforme a la constitución política de Colombia, a la Ley General de Educación, a los decretos reglamentarios y la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



**CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S**

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



La ley 1620 de marzo 15 del 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio

de los derechos humanos, para la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de violencia escolar y los fallos de la Corte Constitucional en lo respectivo a la educación.

- Que la educación se constituye en un proceso de formación permanente personal, cultural y social fundamentándose en el desarrollo integral del ser humano, de su dignidad de sus derechos y deberes asegurándoles que sus conflictos puedan ser resueltos dentro del marco de la Ley.

- Que la ley general de Educación (Ley 115) en su artículo 44 establece las funciones del consejo directivo y el decreto reglamentario (1860) en su artículo 23, literal C. Lo faculta para adoptar el Pacto De Convivencia.

- Que de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, son Órganos Del

Gobierno Escolar: El Consejo Directivo, El Consejo Académico y El Director del Centro como representante legal del mismo ante las autoridades Educativas y como ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

- Que el consejo Directivo acordó adoptar y aprobar el texto del pacto de convivencia, presentado por el director, después de haber sido revisado, analizado y discutido con la participación de las Directivo, Docentes, Estudiantes y Padres de familia.

- Que el director de la institución como ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

RESUELVE

Adoptar y aprobar el pacto de convivencia del Centro Educativo Juana Berbesí del Municipio de Durania, como a continuación se desarrolla:

2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Basada en vivencias y a través de diversas actividades, el centro manifiesta una actitud tanto de apertura al cambio como de conservación de los valores que le han animado desde sus inicios.

Como síntesis de este espíritu declara como principios fundamentales:

- Concepción de la vida humana expresada en la valoración y el respeto por la persona.

- Aceptación y apertura al otro, mediante el respeto por sus diferencias en cuanto a opiniones, actitudes, formas de vida, creencias políticas, sociales y



**CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S**

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



religiosas sin distinción de raza o sexo, como base de la convivencia y las buenas relaciones humanas.

- Preocupación constante por mejorar la calidad de vida de sus miembros, en los aspectos que son de su competencia.
- Construcción continua de un ambiente de comunicación a través del diálogo directo y de los espacios abiertos a la participación, tanto en las actividades académicas como en las relaciones interpersonales.
- Búsqueda permanente de los medios que conducen a la autonomía intelectual y moral de las personas como manifestación de su desarrollo y perfeccionamiento.
- Valoración y promoción del trabajo honesto en cualquiera de sus formas como medio de subsistencia y condición para la realización de la persona.
- Conservación y mejoramiento del medio ambiente natural y desarrollo de nuestro patrimonio cultural a través de las actividades de utilización del tiempo libre.
- Creación de una cultura de la investigación, el debate y el consenso mediante la promoción del análisis y discusión de los problemas cotidianos, sociales, científicos y técnicos.

2.1. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA

Las relaciones interpersonales e ínter-estamentales estarán regidas por los principios Pedagógicos de Convivencia para:

- Reconocer el error como un elemento pedagógico, punto de partida en la búsqueda de soluciones y transformación de aprendizaje.
- Reconocer debilidades, oportunidades y fortalezas que propicien conocimiento y señalen distintas formas de relacionarse.
- Propiciar soluciones adecuadas y lograr una sana convivencia dentro de la institución proyectada hacia la ciudad (Ley 1620 de 2013).
- La sanción pedagógica como regulación social para mejorar y cambiar comportamientos que interfieran en la convivencia diaria.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 MARCO CONCEPTUAL

El presente manual de convivencia se aplicará como instrumento de apoyo y como guía de convivencia social, en el centro educativo Juana Berbesí dentro de un ambiente de respeto mutuo con justicia, tolerancia concertación y participación activa.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



El manual de convivencia contiene las normas que ayudan a la formación integral del estudiante y apoyan a la comunidad educativa para alcanzar sus metas resaltando los valores humanos, sociales, culturales, patrióticos, morales y deportivos. Además, tiene preceptos que regulan las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Basados en los fundamentos legales se establecen las normas y organismos encargados de la revisión permanente en el desarrollo del presente manual delegando responsabilidades a todos los estamentos de la comunidad educativa para lograr así mejorar la calidad de la educación.

Las disposiciones del presente manual respetan todos los derechos civiles de las personas; encargadas en el título II de la constitución Política de Colombia haciendo énfasis en los artículos 44 y 45 en cuanto a niños niñas y adolescentes.

3.2 MARCO LEGAL

Ley 115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

Ley 1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad.
- Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Cejb.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



Ley 1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”.

Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39.

En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

Ley 599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1075 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”. Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para uso del Bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículos 17).

En el Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Decreto 1864 de 1994: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”

3.2.1 La Sentencia 478 de 2015

Derechos de las parejas del mismo sexo a la constitución del vínculo matrimonial: análisis de algunos argumentos en contra a la luz de la propuesta de habermas sobre el rol de la religión en la esfera pública

3.2.2 La Sentencia T - 478 de 2015

Derechos de las parejas del mismo sexo a la constitución del vínculo matrimonial: análisis de algunos argumentos en contra a la luz de la propuesta de habermas sobre el rol de la religión en la esfera pública.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el contenido de la sentencia, afirma “Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.

En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido”.

3.2.3 La Sentencia T-345 de 2008 LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

Ha sido amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

3.2.4 La Sentencia T – 364 de 2018

La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales al debido proceso y la intimidad de dos jóvenes que habían incurrido en acto sexual en un espacio semiprivado de un plantel educativo.

De acuerdo a las últimas sentencias de la Corte Constitucional, a saber, la Sentencia T-364 de 2018, que hace alusión a las relaciones sexuales de los dentro del establecimiento educativo y dentro de la cual la Corte se pronuncia al respecto manifestando:

Observar, previamente, todas las garantías posibles para salvaguardar la reserva de la identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad.

Disponer del acompañamiento de personal profesional en psicología, acompañamiento psico-social y/o trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción de la misma, y velar por la adopción de las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo del que hacen parte los estudiantes.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



Observar, en lo sucesivo, el respeto del principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias que desarrolle en este caso y en todos los que conozca en adelante.

3.2.5 La Sentencia T-240 de 2018

Sentencia T-240 del 26 de junio de 2018. Las Instituciones educativas, los procedimientos disciplinarios y las conductas reprochables de los estudiantes cuando hacen uso indebido de las redes.

La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional determinó que no se vulnera el derecho fundamental a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales.

Esto al resolver el caso de un estudiante del Centro educativo quien difundió fotos íntimas de otra menor de edad. El comité de convivencia debe escuchar al joven y determinar, con posterioridad, que debe ser sancionado con la expulsión definitiva del plantel.

Los colegios, dentro del ámbito de su autonomía, están facultados para aplicar el manual de convivencia cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro compañero por medios digitales, garantizando, en todo caso, el derecho al debido proceso.

“Una fotografía íntima compartida en un *chat*, por ejemplo, puede llegar a tener impactos inesperadamente sobredimensionados, mucho más allá de lo que pudieron inicialmente querer o pretender los involucrados”.
Así las cosas, en el caso examinado se encontró garantizado el derecho al debido proceso, a la educación y libre desarrollo de la personalidad del estudiante expulsado, porque la sanción corresponde con los límites infranqueables sobre el respeto de los derechos ajenos.

Invitar al comité de convivencia de la respectiva institución a realizar jornadas de reflexión sobre perspectiva de género, donde se aborden temas referentes al respeto a la intimidad personal, el uso de las redes sociales y los derechos y deberes de los estudiantes.

3.2.6 La Sentencia T-928 DE 2014. Prohibición de discriminación.

Desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar,

elrijb.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad.

3.2.7 La Sentencia T- 356 de 2013 Debido proceso.

Desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad.

Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción.
- La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

3.2.8 La Sentencia T - 648 de 2008.

Derecho Fundamental a la Salud: Carácter fundamental de los derechos sin distinguir si se trata de derechos políticos, civiles, sociales, económicos o culturales,

3.2.9 La Sentencia T - 565 de 2013. Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia

Las decisiones que toman los educandos respecto de su propia apariencia, particularmente el corte del pelo o el uso de maquillaje y accesorios recae, a juicio de la Corte, en que solo concierne a la persona. Por ende, pertenecen al núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que prima facie, no procede el establecimiento de restricciones, ni menos aún prohibiciones previstas en el manual de convivencia, acreedoras de sanción disciplinaria. Esto al menos por dos tipos de razones: (i) el vínculo innegable entre las decisiones sobre la propia apariencia y la construcción libre de la personalidad del sujeto; y (ii) la ausencia de vínculo entre dichas decisiones y los derechos de terceros o el normal funcionamiento del entorno académico.

4. PRINCIPIOS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Principio 1. El niño, la niña y los adolescentes disfrutarán de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño, niña y adolescente o de su familia.

Principio 2. El niño, la niña y el adolescente gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño, la niña y el adolescente.

Principio 3. El niño, la niña y el adolescente tienen derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4. El niño, la niña y el adolescente deben gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5. El niño, la niña y el adolescente física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6. El niño, la niña y el adolescente para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño, la niña el adolescente de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños, niñas y adolescentes sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7. El niño, la niña y el adolescente tienen derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño, la niña y el adolescente debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño, la niña y el adolescente debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8. El niño, la niña y el adolescente debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



Principio 9. El niño, la niña y el adolescente deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño, la niña y el adolescente trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10. El niño, la niña y el adolescente deben ser protegidos contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Formar al niño, la niña y el adolescente para el respeto a la vida, a la paz, a los principios democráticos, la convivencia, al pluralismo político, a la justicia, así como al ejercicio de la tolerancia, la libertad, la convivencia participativa y la toma de decisiones que afecten la vida económica, política y social de su entorno y su país.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Orientar al niño (a) y el adolescente en el pleno desarrollo de sus capacidades intelectuales, analíticas, críticas, estéticas y agrícolas para que en su futuro se desenvuelva en el plano social.
- Desarrollar en los niños y las niñas y en los adolescentes el interés para que aprecie debidamente los valores científicos, culturales, éticos, artísticos y sociales.
- Desarrollar en el educando el hábito de estudio, la investigación, trabajo, responsabilidad, honradez, veracidad, puntualidad.
- Despertar en los niños, niñas y en los adolescentes el interés y el amor a la democracia de nuestra nacionalidad.
- Estimular, preparar y capacitar para que el alumno continúe los estudios superiores.
- Preparar a los educandos mediante la capacitación y orientación escolar para que así puedan lograr un mejor nivel socio- económico y cultural.
- Orientar a los educandos para que se desenvuelvan de acuerdo a lo personal y a la comunidad, con una mentalidad abierta y acorde a la evolución de la ciencia y la tecnología.



**CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S**

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Despertar en el niño (a) y en el adolescente el amor por la naturaleza y el medio ambiente, como miembro activo, para que sea el directo responsable en el futuro de su conservación.
- Aprovechar nuestro medio social como punto de referencia y de estudio para que el estudiante siga siendo miembro activo del sector campesino.

6. COBERTURA

El presente manual de convivencia permitirá el fácil acceso de los niños y niñas y adolescentes que desean cursar sus estudios en el Centro Educativo Rural Juana Berbesí presentando cupos ilimitados en cada una de sus Sedes de Preescolar escolarizado, básica primaria, como en la básica secundaria (postprimaria).

7. LOS UNIFORMES

Nuestros uniformes serán los mismos que fueron creados por ordenanza a nivel departamental, los cuales poseen los colores de la Bandera del Departamento Norte de Santander rojo y negro y los cuales lucen todas la instituciones y centros educativos oficiales de nuestro Departamento.

8. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8.1. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

8.1.1 Derechos de las estudiantes. Según el Decreto 1075 de 2.015, Artículo 2.3.3.3.12 son derechos de los estudiantes:

- Participar en forma activa en todas las actividades programadas en la institución.
- Conocer oportunamente el manual de convivencia, así como las normas legales vigentes.
- Recibir puntualmente las clases debidamente planeadas que garantice su formación integral.
- Ser evaluado académicamente de acuerdo con la escala establecida por las normas legales vigentes en los programas escuela nueva y Postprimaria.
- Elegir y ser elegido a los organismos de representación en la comunidad educativa según la Ley General de Educación y el proyecto institucional acorde al programa Escuela Nueva.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Conocer las notas de las evaluaciones orales en el momento de ser evaluados, los trabajos y evaluaciones escritas dentro de cinco (5) días hábiles y las definitivas antes de la reunión de padres de familia.
- Ser evaluado en término de diez (10) días hábiles cuando exista excusa justificada por su inasistencia.
- Recibir orientación adecuada para trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, carteleras, etc. Así como su revisión y corrección oportuna de los docentes.
- Recibir certificado o diploma de cada grado aprobado.
- Hacer uso de la biblioteca en las horas indicadas y prestar libros de investigación o consulta.
- Ser entendido por el profesor cuando presente excusa e in capacidad para la inasistencia al plantel.
- Ser respetado en su honra, vida, y bienes escolares requeridos por el plantel.
- Recibir de los profesores, afecto, comprensión, apoyo y buen trato que garanticen la formación integral del alumno.
- Disfrutar de los servicios y beneficios establecidos dentro de los reglamentos y disponibilidades del plantel.
- Ser atendido por el profesor cuando haya reclamos justos y siguiendo el conducto regular, aplicando las normas de convivencia y sentido de respeto.
- Solicitar certificados y constancias de estudios realizados en el plantel.
- Todo alumno matriculado en el último grado dentro de los términos legales, tendrá derecho a ser elegido personero de los estudiantes.
- Recibir menciones honoríficas y proclamación de los mismos a que se haga acreedor.
- Ser respetado en su opinión y gestión de proyectos que presente en cuanto al mejoramiento del medio ambiente y será motivado y apoyado para su realización.
- Recibir orientación oportuna sobre prevención de desastres.
- Ser respetado en el desarrollo de su libre personalidad.
- Recibir el servicio de internet en las sedes en donde haya conectividad.
- Tener acceso al transporte escolar en donde existe.

8.1.2 Deberes de los estudiantes. Son deberes y compromisos de los alumnos del centro educativo los siguientes:

- Asistir puntualmente a la sede en las horas indicadas según el horario establecido.
- Justificar la ausencia mediante excusa verbal o escrita presentada por el acudiente en forma oportuna.
- Presentar buen comportamiento fuera y dentro de clase en presencia o ausencia del profesor.
- Presentar permiso por escrito solicitado debidamente por el acudiente en caso que sea necesario el retiro antes de terminar la jornada escolar.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Respetar y cumplir con el manual de convivencia del centro educativo.
- Respetar a los profesores y personal que presta sus servicios en el centro.
- Cumplir con eficacia y puntualidad las responsabilidades que como estudiante le corresponda.
- Cumplir con todas las actividades desarrolladas en el proyecto de la huerta escolar. (convenio Medical Duarte).
- Cumplir con las actividades programadas en el convenio Ondas y demás proyectos transversales.
- Participar activamente en las actividades culturales, deportivas y religiosas programadas por el centro respetando sus creencias.
- Evitar el uso de objetos de valor como cadenas, anillos, aretes y celulares y el manejo de dinero dentro del C.E.R.; en caso de pérdida el plantel no se hará responsable.
- Evitar el uso de vocabulario obsceno y de colocar apodos.
- Respetar carteleras, afiches y demás elementos de decoración que se encuentren en aulas y corredores del CER.
- Informar a sus padres y/o acudientes en los días asignados para la reunión de padres de familia o cualquier otra disposición dada por el centro educativo.
- Evitar el porte y uso de armas de cualquier índole dentro y fuera del centro.
- Dar uso correcto al celular (actividades pedagógicas) y otros elementos de distracción o interrupción de clases tales como: grabadoras, revistas, juegos, entre otros.
- Cuidar y dar buen uso a los implementos y servicios que el centro ofrece como: sillas, pupitres, grabadora, láminas, computadores, libros, material didáctico y dependencias.
- Respetar los objetos personales de los compañeros y de los profesores.
- Presentar posibles soluciones de problemas que afecten la vida escolar, el mejoramiento académico y el embellecimiento de la planta física del centro educativo.
- Traer los útiles necesarios e indispensables para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Respetar las prácticas religiosas que el plantel realice y actividades que conlleven a la formación de la fe, moral y buenas costumbres.
- Participar activamente en el gobierno estudiantil del centro educativo.
- Respetar los símbolos patrios y los organismos de participación democráticamente constituidos.
- Cumplir normas cívicas en actos públicos, recreativos y sociales.
- Respetar y obedecer a sus padres y/o acudientes.
- Dar buen uso y procurar el aprovechamiento de los recursos naturales.
- Evitar las manifestaciones amorosas dentro del C.E.R.
- Mantener una presentación personal y aseo corporal adecuado.
- Ejercer liderazgo positivo para el crecimiento y el buen desarrollo del centro.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Aceptar la autoridad y la distribución de funciones como medio para lograr el bien común.
- Proteger, defender el sagrado derecho a la vida y rechazar todo cuanto se oponga a ella.
- El estudiante debe consultar la plataforma vive 3.0 para efecto de cumplir los compromisos, tareas y evaluaciones que allí se programen.
- Revisar periódicamente las calificaciones, evaluaciones por periodo y calificaciones finales del año académico en la plataforma vive 3.0.

8.2. Estímulos para estudiantes. Los estímulos son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social, es el justo reconocimiento a las acciones realizadas con calidad y responsabilidad.

- Destacar ante todo el personal del CER, el estudiante que obtenga el más alto rendimiento académico en cada periodo.
- El mejor alumno de cada grado se hará acreedor en acompañar la bandera nacional en la siguiente izada de bandera una vez finalizado el periodo bimestral.
- Selección por medios académicos y según sus actitudes, para representar al CER en los eventos de carácter social, artístico, cultural, cívico y deportivo.
- Todos los alumnos disfrutarán de un día especial dentro del calendario escolar como homenaje a su condición de estudiante.
- Exaltación al mejor alumno tanto de la primaria como de básica secundaria., por excelente rendimiento académico.

9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

9.1 Derechos de los docentes. Además de los derechos de los docentes que se hallan establecidos en la constitución política de Colombia correspondientes al trabajador, y particularmente en el artículo 36 del estatuto docente, Ley 115 de 1994 y funciones y derechos de los docentes del centro Educativo, el Educador tiene derecho a:

- Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la secretaría de educación, ministerio de educación y comunidad educativa.
- Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 25 de la constitución y la laboral vigente.
- Solicitar permiso hasta por tres días, para ausentarse de la institución durante la jornada laboral, siempre y cuando medie razón o causa justificada
- Participar en los eventos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organicen a nivel local, regional o nacional.
- Según el artículo 36 del Estatuto Docente son derechos de los docentes:
- Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes del orden nacional y seccional.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
- Ascender dentro de la carrera docente.
- Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- Disfrutar de vacaciones remuneradas.
- Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones de Ley,
- Solicitar y obtener permisos.
- Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos.
- No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

9.2 Deberes y compromisos de los docentes. Es tarea específica del personal docente de la institución mantener una permanente actitud de servicio, diálogo y buen ejemplo de los educandos, padres de familia y comunidad en general.

Los deberes de los docentes se hallan contemplados en el estatuto docente, en régimen disciplinario, reglamento interno y demás disposiciones legales vigentes, para su conocimiento el director adoptará los mecanismos apropiados.

Son deberes específicos del Docente los estipulados en el artículo 44 del Estatuto Docente:

- Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
- Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le impartan sus superiores Jerárquicos.
- Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Velar por la conservación de documentos. Útiles, equipos, y bienes que le sean confiados.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- Las demás que para el personal docente determine las leyes y los reglamentos ejecutivos.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIÓS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



9.3 Estímulos y distinciones. Son acreedores a Estímulos y Distinciones los docentes del C. E. R. que se destaquen por sus actitudes positivas en el transcurso del año.

- Recibir cursos de capacitación profesional.
- Exaltación especial a quienes sean sobresalientes en su trabajo,
- Participar en actividades deportivas a nombre del Plantel y del magisterio municipal.
- Recibir homenaje por parte del Gobierno Municipal y Departamental en el día del Educador.

9.4 Prohibiciones

- Abandonar o suspender sus labores, injustificadamente o sin autorización previa.
- Aplicar sanciones colectivas de tipo académico, disciplinario o de comportamiento social.
- Aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
- El incumplimiento sistemático de los deberes o la violación de las prohibiciones.
- Abandono del cargo.
- Asignación de trabajos exagerado como sanción o para una evaluación.

10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

10.1 Derechos de los padres de familia. Según el artículo 2 del Decreto 1286 los derechos de los padres de familia son los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de Evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Conocer en el momento de la matricula que es la escuela de padres y sus objetivos.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- Ser atendido por los miembros del CER con respeto y aprecio.
- Recibir información oportunamente.
- Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Recibir colaboración eficiente y oportuna de los diversos estamentos del plantel durante el proceso educativo.
- Conocer oportunamente las investigaciones y correctivos que afecten a sus hijo o representados.
- Participar en todos los actos de la comunidad a los que sea invitado.
- Participar en el gobierno escolar, consejo directivo, consejo de padres, asociación de padres y comisión de promoción y evaluación.
- Velar por que sus hijos e hijas reciban una educación que propicie el desarrollo de todas sus capacidades y los forme integralmente.
- Cumplir con el código de la infancia y la adolescencia; Ley 1098 de 2006.

10.2 Deberes de los padres de familia. Según el artículo 3 del Decreto 1286. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- **Participar activamente en la escuela de padres del CER, según ley 2025 de 2020.**
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Realizar el proceso de matrícula en el tiempo y según los requerimientos establecidos por el CER.
- Orientar la formación de los estudiantes y participar activamente en el proceso de formación integral de sus hijos.
- Informarse sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento.
- Conocer el pacto de convivencia del CER.
- Asistir a las reuniones programadas, actos de la comunidad aun cuando se requiera de su presencia en el CER.
- Responsabilizarse de la formación de los hijos en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI, LA Leyes y Decretos vigentes sobre educación, el código del menor y el presente pacto de convivencia.
- Promover la conformación de las juntas de padres y demás comités establecidos en el CER.
- Respetar la convivencia pacífica entre los mismos padres de familia y acudientes.
- Realizar los reclamos con el debido respeto.
- Responder por los daños y perjuicios causados por sus hijos dentro de la Sede Educativa.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Apoyar y participar activamente en los proyectos pedagógicos productivos del CER.
- Debe dar cumplimiento y velar por el buen uso del uniforme acorde al horario establecido estipulado por el C.E.R.
- Velar porque el estudiante asista a clases con los útiles escolares básicos requeridos para su formación académica.
- Revisar los desempeños, las calificaciones y los compromisos académicos de sus hijos en la plataforma vive 3.0.

10.3 Estímulos.

- Exaltación de su labor en actos especiales como: izadas de bandera, reuniones de padres, día de logros.
- Oportunidad de talleres de capacitación con el apoyo de entidades vinculadas con el establecimiento con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Representar al C. E. R. en los intercambios culturales, sociales o deportivos.
- Diploma de honor otorgado a los padres o acudientes que por su integración a la institución educativa sobresalgan.
- Los demás que se consideren pertinentes.

10.4 Prohibiciones.

- No propiciar escándalos dentro y fuera de la institución que denigren y pongan en tela de juicio el buen nombre de la misma, ni presentándose a ella en estado de embriaguez, ni bajo efectos alucinógenos.
- Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones.
- Gritar y ridiculizar el personal que labora en la institución.
- Maltratar física o verbalmente a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia de la institución.

10.5 Faltas. Cuando un padre de familia del CER no asista a las reuniones y/o no participe en las actividades programadas y/o no cumple con sus responsabilidades de padres de familia con su hijo que estudia en el CER se le enviará un comunicado por escrito para recordarle sus deberes y se invitará a que se acerque al Centro Educativo a recibir la información pertinente. Si el padre o acudiente no toma en cuenta el correctivo anterior se procederá a elaborar un llamado de atención por escrito y se enviará con los hijos o acudientes para que lo devuelvan firmado y se archivará para tener un respaldo ante cualquier reclamo o sugerencia.



**CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S**

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



Cuando un padre de familia o acudiente arremete física o verbalmente a un directivo, un docente, un estudiante o aun padre de familia se citarán las partes a la dirección del CER para escuchar el problema y se tratará de llegar a una conciliación entre las partes. Si la Falta continúa se procederá a establecer un dialogo con el personero municipal para dirimir el conflicto.

11. DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR.

11.1 Derechos del Director

- Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
- Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
- A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
- A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.
- Coadministrar los bienes de la institución educativa.
- Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

11.2 Deberes del Director.

- Propiciar un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.
- Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal del centro.
- Dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contempla.
- Colaborar con la solución de los problemas de educandos, docentes y demás personal en la medida que la circunstancia lo ameriten.
- Propender por el fomento de valores, hábitos y aptitudes en educadores y educandos.
- Cumplir su jornada con puntualidad, estando dispuesto al diálogo y a la conservación.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
- Hacer acuerdos internos de tal manera que hablen el mismo idioma.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el afecto.
- Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en su gestión administrativa ante el Consejo Directivo.
- Gestionar convenios inter administrativos que conduzcan al mejoramiento profesional del personal directivo, docentes, estudiantes y egresados de la institución educativa.
- Presidir los consejos directivos y académicos; y participar en los demás cuando la situación lo amerita.

12. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Según el Decreto 1075 de 2.015 Artículo 2.3.3.1.4.4 y de acuerdo a los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Manual de convivencia.

Según el capítulo tres, artículo 2.3.5.3.2, Parágrafo 1, de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2.013 y en Decreto 1860 de 1.994, los establecimientos educativos deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2.013.

13. COMITÉ DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013; Artículo 22 Decreto 1965, se reestructura la conformación del comité de convivencia escolar y se ajustan sus funciones.

El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

13.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Director del establecimiento educativo, quien preside el comité.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- El docente con función de orientación.
- El personero estudiantil.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente
- El presidente del consejo de padres de familia, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en las sedes educativas acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación del centro educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- Facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.

14. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

14.1 LECTURA DEL CONTEXTO

El centro educativo rural Juana Berbesí, está ubicado en el municipio de Durania, perteneciendo al sector rural, ofrece educación pública desde el grado preescolar hasta el grado noveno, consolida una política de educación activa, flexible y participativa, su currículo de Escuela Nueva permite que sea incluido y articulado al P.E.I. y en éste Marco se desarrollan los proyectos pedagógicos transversales en educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, educación en derechos humanos y educación ambiental.

En la actualidad cuenta con 170 estudiantes, 165 representantes padres de familia y/o acudientes, su planta de personal está compuesta por 17 docentes, un director y una docente de apoyo en educación inclusiva designada por la secretaria de educación. Las plantas físicas en su mayoría se encuentran en buen estado, son en total veinte sedes distribuidas en todos los puntos cardinales del municipio de las cuales están en funcionamiento quince con sus respectivos docentes, las otras cinco se han cerrado por falta de población estudiantil y al desplazamiento de los jóvenes oriundos de la región por falta de fuentes de trabajo, permitiendo que las sedes educativas no se encuentren en funcionamiento, la dotación de las sedes en

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



funcionamiento es buena en la parte académica (guías), pero en lo tecnológico y lo deportivo la dotación es deficiente limitando las prácticas deportivas y recreativas en los estudiantes a pesar de contar con escenarios deportivos en los cuales se comparte con toda la comunidad de las regiones cercanas a las sedes.

El centro educativo muestra una gran diversidad en lo concerniente al clima, por tanto la cultura es diversa por lo que en los diferentes sectores según su clima se cultiva variedad de productos, se tienen inconvenientes con la producción ya que la mayoría de los campesinos son encargados de las fincas donde los propietarios impiden un trabajo de producción constante por evitar situaciones jurídicas futuras, a esta diversidad se suma la escalada migratoria de personas de otros departamentos y en especial la llegada de muchos venezolanos de los cuales atendemos el 16.8 de la matrícula.

La parte social de la población rural gira alrededor de núcleos compuestos, incompletos, extensas y recompuestas con un nivel educativo bajo, una estratificación económica que promedia en estrato dos bajo, la pobreza por lo que se presentan muchas necesidades insatisfechas como en salud, agua potable y saneamiento básico a pesar de los esfuerzos presentados por las administraciones municipales y departamentales.

Las características económicas del C.E.R cuenta con un 40 % bajo-bajo y un 60% en estrato 2 bajo. Las comunidades rurales no son propietarias de sus tierras, son familias flotantes, desplazadas y vulnerables pocos cuentan con comodidades. En cuanto a características sociales un 60 % está constituido por familia nuclear compuesta, 30 % nuclear incompleta, 5 % extensa completa y 5 % recompuesta. El tipo de población atendida está constituida así: 1 % grupos indígenas, 48 % mestizos, 40 % población rural dispersa y 1 % comunidades con necesidades educativas especiales o con limitaciones.

Debido a lo disperso del C.E.R en cuanto a sus sedes se trató de unificar el contexto en el cual es protagonista en algunos aspectos, por eso se realizó una lectura de contexto por vereda, para ser más concretos y mantener las problemáticas de cada una de sus comunidades que se tengan como referente para buscar soluciones reales a cada una de ellas y brindar al niño y a la niña una educación más centrada a su región o a la región donde vive, para anexarlo al contexto del Centro Educativo.

15. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se puede nombrar:

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar

16. DEFINICION DE CRITERIOS REFERENTES A LA CONVIVENCIA

Según el Decreto 1075 de 2.015, capítulo cuatro, sección dos, artículo 2.3.5.4.2.5. Y para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

16.1 Sana Convivencia: Es el proceso que se consolida cuando se debate, concertar y negocian las reglas de juego a través de un diálogo abierto.

Es la facultad que tiene una persona para exigir o decir algo libremente. Los derechos personales están limitados por los derechos de los demás, a todo derecho corresponde un deber.

16.2 Proceso Educativo: Se entiende como desarrollo de cada una de las etapas en la cuales, la persona adquiere conocimientos y desarrolla valores.

16.3 Competencias Ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

16.4 Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

16.5 Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



16.6 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

16.7 Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

16.8 Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

16.9 Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

16.10 Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

16.11 Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

16.12 Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



16.13 Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

16.14 Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

16.15 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

16.16 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

17. LAS FALTAS FRENTE A LOS DEBERES ACADEMICOS, DISCIPLINARIOS Y DE CONVIVENCIA.

El incumplimiento de los deberes y el uso inadecuado de los derechos establecidos en presente Pacto de Convivencia Social, por Acción, Omisión, o desconocimiento, se consideran Faltas y acarrea la aplicación de sanciones disciplinarias.

18. NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

El estudiante debe ser responsable de su formación por lo tanto está comprometido a ser cumplido, puntual, activo, creativo y crítico. Tiene que considerar como propio su colegio, por lo cual debe comprometerse a colaborar con la presentación, cuidado, mantenimiento y buen uso de los elementos con el fin de proyectar estos valores a sus familias y comunidad en general.

18.1 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- Portar el uniforme de diario completo y el específico de educación física (los días que correspondan, únicamente).



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Asistir puntualmente a la sede e ingresar a las respectivas clases a las horas señaladas, cumpliendo así con los horarios establecidos.
- **No portar prendas ajenas al uniforme dentro del centro. Se aplicaran los correctivos dispuestos tipo 1 y de reiterarse la falta se aplicará correctivos tipo 2.**
- Dar buen uso a los dispositivos electrónicos, durante el desarrollo de las clases.

PARÁGRAFO 1: Se consideran objetos y dispositivos electrónicos no permitidos: balones, pelotas, patines o patinetas, cobijas, juegos de azar, juegos de mesa, juguetes, dispositivos de audio y video como mp3, mp4, iPod, LCD portátil, DVD portátil, Radios, Celulares, PC portátiles, Consolas de Videojuegos portátiles, etc. Estos dispositivos los podrá usar durante los tiempos de descanso. El centro no se hace responsable por la pérdida o daño de estos elementos.

- Los apodos o expresiones inadecuadas hacia las personas no son admitidos y por lo tanto serán sancionados (ley 1620 de 2013); el respeto y tolerancia son la base de la vida en comunidad.
- Los estudiantes del centro, deben cuidar y mantener el orden y aseo en sus lugares de clase y de trabajo.
- Como estudiantes del centro, se debe guardar respeto por los demás, las reclamaciones o llamados de atención se harán en forma oportuna y conservando calma y mesura. Pedir excusas cuando nos equivocamos, es un acto de nobleza que los estudiantes del CER siempre deben tener.
- Toda situación disciplinaria que lo amerite tanto positiva como negativa, será consignada en el Observador del estudiante en el respectivo formato.
- No está permitido ingresar a sitios reservados por su carácter de privacidad tales como: dirección sala de profesores.
- El estudiante no debe permanecer en las aulas de clase durante los descansos. De no cumplir, se hace responsable por daños o pérdidas de artículos, útiles o dinero que se puedan presentar durante este lapso de tiempo.
- Los estudiantes deben cuidar los elementos, áreas y espacios de formación académica y recreativa de las sedes. Por lo tanto están comprometidos con el cuidado del ambiente y evitaren manchar o dañar los pisos, paredes o equipos. También se comprometen a conservar el aseo no arrojando basuras en los espacios abiertos o salones de clase. Las canecas, son los lugares indicados para esta labor.
- Están prohibidas las manifestaciones públicas excesivas de afecto entre parejas, pues se constituyen en mal ejemplo para otros estudiantes del CER, y

Cerjb.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



pueden atentar contra la dignidad de las personas. Si es necesario se brindará orientación especializada en casos que así lo requieran.

- Se debe evitar promover o participar en juegos bruscos que puedan resultar en lesiones o agresiones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El estudiante debe mostrar un comportamiento ejemplar y una adecuada presentación personal en todas las actividades pedagógicas que se realicen dentro y fuera del CER.

19. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III). (ART.40 DEC. 1965 DE 2013).

De acuerdo al Decreto 1075 de 2.015, Artículo 2.3.5.4.2.6. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

19.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son situaciones tipo I:

- El uso de apodos o expresiones que denigren a la persona (Ley 1620 de 2013).
- Desobediencia a las órdenes dadas por los Directivos y docente.
- Salir de la sede sin permiso durante la jornada de estudio.
- Llegar tarde a clase sin justificación.
- Llegar tarde a la sede (más de 3 veces por mes sin justificación).
- No acudir a formación en los actos de comunidad programados por el C.E.R.
- No asistir a actividades extra clase y jornadas pedagógicas (sin justificación).
- No asistir a clases estando dentro de la sede
- Abandonar el salón de clases sin autorización del docente.
- Ingresar en lugares no permitidos sin la respectiva autorización.
- Hacer o propiciar el desorden en clases, formaciones o en actos académicos y culturales.
- No consumir alimentos en el salón de clase o en actos académicos y culturales.
- Utilizar dispositivos electrónicos de audio, video u objetos no autorizados durante las clases o en actos académicos o culturales.
- Incumplimiento de las normas establecidas en los reglamentos de las diferentes dependencias del CER, incluyendo las rutas escolares.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Generar juegos de azar o apuestas con los compañeros dentro y fuera de la Sede. (Según disposición de la corte suprema de justicia.)
- Dañar o destruir útiles de estudio, material didáctico de los compañeros o de la sede, o atentar contra la naturaleza y los espacios físicos de la sede. En esta situación el directo responsable debe asumir los costos de reparación es el padre o acudiente (artículo 170 de la Ley 1098, Ley de la infancia y la adolescencia)
- Las manifestaciones públicas excesivas de afecto entre parejas y compañeros.
- La práctica de juegos bruscos o peligrosos dentro o fuera del plantel.
- Permanecer en la cocina del Restaurante Escolar en horas no establecidas.
- Incumplimiento con el porte de uniforme o presentación inadecuada en forma reiterativa y sin justificación.
- Portar prendas o artículos diferentes a los del uniforme de diario o de Educación Física, que no hayan sido autorizadas por el Comité de Convivencia.
- Portar el uniforme de Educación Física durante jornadas diferentes a las que están establecidas por el horario de clase, sin previa autorización.
- Arrojar basura en lugares diferentes a los adecuados (canecas o bolsas de la basura).
- No mostrar buenos modales y educación en el comedor.
- Rayar o esconder los útiles escolares a los compañeros.
- Irrespetar la privacidad del uso del baño de los compañeros.
- Quitarle la lonchera a sus compañeros.
- Las demás situaciones que se puedan presentar.

19.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños a la integridad física (golpes, empujones, zancadillas, juegos bruscos) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Utilizar palabras o expresiones soeces con los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa dentro y fuera del CER (Ley 1620 de 2013).
- Reiteración de faltas.
- Fraude en evaluaciones, trabajos, notas y en general todo lo que implique ésta situación.
- Abrir páginas de pornografía e incitar a sus compañeros a actos sexuales obscenos.

Cerjb.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- ejercer maltrato psicológico y continuado a sus compañeros a través de Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online).
- afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.

19.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son situaciones tipo III:

- Irrespetar o agredir física o verbalmente a docentes, compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
- Enviar o distribuir anónimos, panfletos o cualquier otra manifestación que atente contra la dignidad o buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
- El hurto, el vandalismo, la inmoralidad, la pornografía, la embriaguez, el consumo o expendio de drogas o sustancias alucinógenas, cigarrillo y bebidas alcohólicas dentro y fuera del plantel.
- Otras que a juicio de las autoridades competentes atenten contra la ética, la moral, la constitución o la ley (Ley 1620 de 2013).
- Porte de armas de fuego o corto punzantes y demás elementos que puedan atentar contra la integridad física de las personas (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013).
- Amenazar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013).

20. LOS PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

20.1 PROTOCOLOS

El componente de atención de la ruta será activado por el comité de convivencia escolar por la puesta en conocimiento por parte del afectado, estudiantes, docentes, director, padres de familia y/o acudientes o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

- Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- Conocimiento de los hechos a los padres de familia y/o acudientes de afectados y de los generadores de los hechos violentos.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños(as) y adolescentes del centro educativo que no pueden ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el director del centro educativo de conformidad con las decisiones del comité de convivencia escolar, al ICBF, la comisaria de familia, la personería municipal, la policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

21. IRREGULARIDADES DE CARÁCTER ESPECIAL.

- a) Si una estudiante se encuentra en estado de gestación, podrá optar por un proceso de desescolarización cumpliendo periódicamente con sus compromisos académicos previo acuerdo con el Consejo Directivo. Después del parto puede reintegrarse a sus actividades escolares normales, teniendo en cuenta que sus obligaciones se transformarán en la de ser madre responsable con todos los compromisos que esto conlleva. Si es un estudiante el que se encuentra en esta situación, deberá responder a cabalidad con sus deberes académicos y disciplinarios hasta la finalización del año escolar.
- b) El estudiante que se encuentre consumiendo bebidas alcohólicas, cigarrillo, drogas alucinógenas o psicoactivas cumplirá con la sanción respectiva y será remitido a psicología para una valoración y en caso extremo dará lugar a ser remitido a una institución especializada para el tratamiento respectivo, que involucre y asume la familia. Cuando la familia o el estudiante no asuman con responsabilidad el tratamiento dará lugar a la pérdida del cupo en el Centro. De lo anterior se debe realizar un taller sobre esta temática en escuela de padres.
- c) El hurto es considerado como irregularidad especial y para tal efecto se analizará cuantía y daño causado, por lo anterior se realizará una actividad pedagógica que corresponda al rescate de los valores y si presenta reincidencia puede dar lugar a la pérdida del cupo en la institución y con las consecuencias civiles y penales correspondientes (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013).

22. CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS

Este principio se concreta en mecanismos. Uno de ellos es el Observador del estudiante. Por lo tanto, toda irregularidad amerita un tratamiento cuyo

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



**CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S**

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



procedimiento estará acorde con la falta cometida (Ley 1620 de 2013). Anexar procedimiento a seguir y formatos

22.1 DEBIDO PROCESO

El debido proceso son los pasos que deben seguirse en la aplicación de una sanción por la condición de una falta previamente establecida como tal, en el Manual de Convivencia, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales.

El debido proceso se aplica a toda clase de situación disciplinaria. Es una institución jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento que se hace al disciplinario conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad competente y con rigurosa observación de las formalidades legales.

Para la aplicación del debido proceso en toda su extensión debemos contemplar aquellos principios rectores, llamados también universales, ya que se aplican en todo tiempo y lugar y que por estar en toda persona no son más que el debido proceso aplicado, este es inalienable e irrenunciable.

Estos principios rectores se llaman así, porque son disciplinas rectoras del comportamiento humano; expresamente están normalizados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Este artículo establece que, para tomar cualquier clase de decisión en la que se ve involucrado una persona natural o jurídica, debe hacerse dentro de los lineamientos del debido proceso y este ha de entenderse como el recto camino propio de cada investigación sin vulnerar los derechos que le asisten al sancionado.

22.2 DERECHO DE DEFENSA

Consagrado en el artículo 29 de la constitución nacional. “Nadie puede ser sancionado si no de acuerdo a la norma preexistente al acto que se investiga”. Quiere decir esto, que, si se sancionare a un estudiante por una falta considerada como tal, esta deberá estar consagrada previamente en el Manual de Convivencia: si no lo estuviere, jamás deberá sancionarse dicho acto. (Art 55. Decreto. 2277 de 1979, Art 8 Decreto. 2480 de 1986, Art 319 Decreto. 2737 de 1989).

Este derecho de defensa está conformado por 5 pasos que deben respetársele al estudiante investigado, de lo contrario se violará el debido proceso.

Ellos son:

- Conocer el informe o acusación y las pruebas.
- Solicitar y presentar pruebas
- Ser oído en declaración de descargos

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Asesoría de un abogado o defensor si lo requiere
- A la presentación de recurso de reposición o apelación (Art. 47 Decreto. 1 de 1984 del Código Contencioso Administrativo)

23. INFORMACIÓN DE RECURSOS.

En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente procedan contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes debe interponer (Ruta de atención integral para la convivencia escolar) y los plazos para hacerlo. Ley 1098, Ley de la infancia y el adolescente y Ley 1620 de 2013.

El estudiante que está siendo investigado, desde el mismo momento deberá conocer cuáles son las acusaciones que se le imputan, lo mismo que las pruebas que sirven de soporte a dicha acusación.

El estudiante investigado tiene derecho a solicitar y presentar pruebas, buscando con ellas controvertir aquellas que lo acusan. A nadie puede sancionarse sin antes habersele oído en declaración de descargos, es importante consultar sus causas y razones.

Existen comúnmente dos clases de recursos.

24. REPOSICIÓN

Este se presenta ante la misma autoridad que dicta la resolución sancionatoria. El estudiante investigado tiene 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la sanción para interponer dicho recurso.

En nuestro caso educativo, la autoridad competente para resolver este recurso es el comité de convivencia escolar en primera instancia y el Consejo Directivo como última a nivel del centro. Una vez presentado el recurso de reposición, este deberá ser estudiado y analizado por el ente respectivo, quien solo tendrá las opciones de: “reponer o confirmar”.

25. APELACIÓN

Si el Consejo Directivo finalmente confirma la sanción, el estudiante tendrá el derecho de interponer el recurso de apelación, el cual también tendrá un término de 5 días hábiles para interponerlo.



**CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S**

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



Este recurso se interpondrá ante el inmediato superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución, es decir, de quien impuso la sanción. En este caso el superior jerárquico del Consejo Directivo, será la SED, o quien haga sus veces, quien resolverá la situación legal del investigado confirmando o revocando la decisión de la primera instancia o la autoridad competente según sea el caso de tipo I, II o III (Ley 1620 de 2013).

Toda sanción disciplinaria debe hacerse mediante resolución motivada con los considerandos necesarios a excepción de la amonestación verbal o la amonestación escrita que no admiten recurso alguno.

Teniendo en cuenta las acciones a seguir para los procesos formativos y educativos del estudiante, que no están acordes al Manual de Convivencia se manejarán dos tipos de estrategias y formato de acuerdo a la falta.

26. LLAMADOS DE ATENCIÓN VERBAL:

- Llegada tarde al centro o actos protocolarios.
- Uso de teléfonos celulares, elementos o dispositivos electrónicos durante las clases.
- Uso y porte inadecuado del uniforme.
- Indisciplina dentro de la clase.
- El incumplimiento de los compromisos sobre el desempeño académico y disciplinario.
- El incumplimiento de las labores de orden y aseo dentro del aula de clase.
- Permanecer en lugares no permitidos por el Centro sin el acompañamiento de un docente.

27. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

- El engaño, la mentira o el fraude comprobado en evaluaciones, trabajos o tareas escolares.
- Conducta disociadora y perturbadora que afecten la estabilidad del curso y la disciplina del plantel (promover indisciplina, rebeldía, sabotaje, rechifla).
- Toda falta leve reiterada al Pacto de convivencia.
- Escribir en las paredes, colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas dentro y fuera del plantel.
- El incumplimiento sistemático a los deberes y obligaciones que trata el presente pacto de convivencia
- Traer, consumir o incitar al consumo de cigarrillos, licores o cualquier tipo de sustancias psicoactivas. (Ley 1098 de 2006) Código de la infancia y la adolescencia y Ley 1620 de 2013.

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Chantaje y amenaza a los compañeros (as) y/o profesores.
- Irrespeto a los símbolos patrios y carteleras del Centro Educativo.
- Portar, usar o agredir con objetos o armas a compañeros (as) o personal del Centro Educativo, dentro o fuera de él.
- La adulteración de registro de asistencia, certificados de estudios o la falsedad de documentos (excusas), correspondencia.
- Cometer hurto, estafa, abuso de confianza dentro o fuera del plantel.
- Participar en riñas y/o escándalos dentro y fuera del establecimiento.
- La calumnia, difamación, chantaje, por medio de anónimos, el soborno, la amenaza de palabra o de acción a compañeros (as) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

28. LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES A SEGUIR

- Llamado de atención con reflexión y diálogo entre las partes de ser necesario intervendrá como mediador algún miembro del Comité de Convivencia.
- Anotación en el observador del estudiante (formato correspondiente a la falta). Tiene como propósito llevar un registro de las situaciones que así lo ameriten, donde se debe anotar la situación ocurrida, las causas que la motivaron y el procedimiento acordado por las partes.
- Citación a padres de familia o acudiente para ser informados de la situación ocurrida. El estudiante, realizará actividades de servicio social y comunitario en los diferentes espacios de la sede y responder por las actividades académicas.
- Citación a los padres de familia o acudientes para firmar Compromiso Disciplinario.
- Remisión a los servicios de psicología y orientación dentro o fuera del CER, bajo la supervisión de los acudientes o padres de familia.
- Remisión al Comité de convivencia, consejo académico o consejo de padres según sea el caso.
- Remisión al Consejo Directivo según sea el caso escalando a la autoridad competente (Ley 1620 de 2013).
- La cancelación del cupo, será el último recurso, al que se acuda cuando agotados los procesos establecidos no se haya logrado modificación positiva en el comportamiento del estudiante, o cuando la permanencia del estudiante en la sede incida negativamente en la comunidad (Ley 1098, Ley de la infancia y la adolescencia).
- Desarrollar tareas extras de interés pedagógico para la comunidad.
- Asumir los costos para reparar muebles, enseres o material didáctico en general, siempre y cuando se haya demostrado responsabilidad del estudiante en el daño de los mismos.
- Presentarse con el acudiente en la fecha y hora programada, cuando el estudiante se ausente a clases sin justificación.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- Los estudiantes que presenten cinco inasistencias injustificadas, durante el periodo serán reportados inmediatamente ante la autoridad competente, en personería local, bienestar familiar y SED, de acuerdo a la Res. 1740 de 2009 Art. 6.
- Valoración aceptable de su comportamiento social para el período correspondiente se dará de acuerdo al capítulo 4 de este manual.

30. LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

30.1 AMONESTACION ESCRITA POR UNA FALTA LEVE O GRAVE

Se realiza cuando el estudiante comete una falta leve o grave. Cualquier persona de la comunidad educativa que observa una presunta falta, debe hacer el llamado de atención al estudiante y redacta un informe, enviándolo al docente de la sede o en caso contrario al docente del curso y darlo a conocer al director del plantel, en donde describa los hechos ocurridos teniendo en cuenta, lugar de ocurrencia, hora, estudiantes implicados y los testigos de los hechos, anexando, si es el caso una prueba.

Debemos de tener en cuenta que nuestras sedes son dispersas, lo que conlleva que el docente responsable de cada sede pueda dar solución a la problemática de manera ágil y espontanea.

En cualquiera de los casos se debe escuchar en versión libre a los estudiantes implicados en la situación, de esa charla debe salir un acta que para efectos de este proceso se llama **ACTA DE VERSION LIBRE**.

Luego se les informa a sus padres de familia o acudientes por medio telefónico, WhatsApp o llamado a través de sus mismos hijos, paso seguido se abre un proceso disciplinario del implicado ya sea por la falta leve o grave, adjudicando para este efecto la información recaudada.

El estudiante y/o sus padres tienen tres días hábiles, a partir de la fecha de la notificación para presentar por escrito los descargos, adjuntando las pruebas necesarias para sustentar estos. De igual manera pueden solicitar una entrevista con el docente de la sede o el director del centro para ampliar la información recaudada. Transcurrido este plazo sin que medie esta solicitud, se entenderá que la familia y estudiante desisten del recurso.

Una vez escuchadas las partes involucradas y analizadas las pruebas, el docente o el director dentro de tres días hábiles siguientes, toma una decisión, luego las

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



comunica a los implicadas del proceso la decisión tomada por medio telefónico o WhatsApp, esta decisión queda registrada en el observador del estudiante.

En caso de estar en desacuerdo con la decisión proferida, los implicados tienen la oportunidad de presentar dentro de tres días hábiles siguientes un recurso de apelación ante el docente de la sede o el director del centro, quienes dentro del mismo plazo decide si se mantiene la decisión proferida o la modifica profiriendo un nuevo fallo.

30.2 EL DIÁLOGO

El dialogo abierto, sincero, honesto y sin prejuizgamientos entre las partes afectadas, donde una instancia superior sirve como un mediador imparcial en la solución de ese conflicto. Por lo tanto, el estudiante que comete una falta tiene el derecho de sustentar con pruebas y argumentos su actuación y, así mismo, el derecho de demostrar su inocencia. Debe quedar un registro escrito firmado por los participantes y el mediador.

31. LAS ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACION, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

31.1 SOCIALIZACIÓN: para la socialización del presente documento se tendrá en cuenta los diferentes actores en el proceso educativo, en el siguiente orden:

- Entre los grupos de gestión.
- En asamblea de docentes, convocada por el director.
- En asamblea general de padres de familia.
- En reuniones de entrega de informes de desempeño de los estudiantes, convocadas por los docentes responsables de cada sede.
- En charlas continuas con los estudiantes de cada sede.

31.2 ADOPCIÓN

Para la adopción del presente manual el Director del centro educativo rural JUANA BERBESI, del Municipio de Durania, en uso de sus facultades convocará al Consejo Directivo, el cual analiza y modifica si fuere el caso, paso seguido procederán a la firma.

31.3 DIVULGACIÓN.

El centro educativo rural JUANA BERBESI dará conocer el Manual de convivencia a través de:

Cerib.principal@gmail.com mballesterosa@misena.edu.co CEL.: 3106198919 Vereda La Cuchilla KDX A-5 Durania

20 AÑOS CER JUANA BERBESÍ



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



- La comunidad enjambre, dispuesta por la secretaria de educación departamental.
- La página web creada por el centro.
- Reuniones con padres de familia.
- Reuniones con estudiantes en cada una de las sedes.
- La escuela de padres.

32. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

31.1. PARTICIPACIÓN.

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos

estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

32.1 CORRESPONSABILIDAD.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

32.2 AUTONOMÍA:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

32.3 DIVERSIDAD:



**CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S**

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3



El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

32.4 INTEGRALIDAD:

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

33. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En centro dentro de autonomía revisaran periódicamente y validaran sus acciones de resignificación, estas tendrán lugar en las semanas de desarrollo institucional, así, como en el seguimiento al plan de mejoramiento institucional PMI.

Este pacto de convivencia social está sujeto a las reformas y cambios que para efectos de mejoramiento se requieren y a los Decretos que sean promulgados.

33 . RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.

El centro educativo mantiene constante comunicación con la inspección de policía, comisaria de familia, los cuales dan apoyo a través de charlas sobre drogadicción, abuso sexual, violencia intrafamiliar, embarazo a temprana edad.

El presente Pacto de Convivencia Social ha sido elaborado, analizado, reformado y concertado por las diferentes instancias de participación del Centro Educativo Rural Juana Berbesí y la aprobación del Consejo directivo del plantel.



CENTRO EDUCATIVO RURA BERBESI
POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA
DURANIA N.S

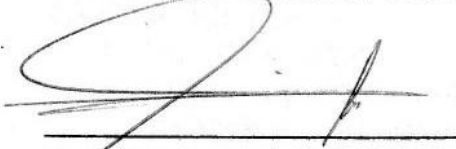
CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 2849 DE 23 DE JULIO DE 2018
DANE N° 254239000110 NIT N°. 900046802-3

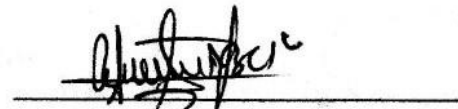


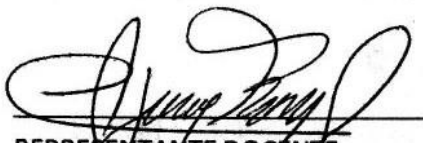
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ajustado a los 17 días del mes de enero del 2024.

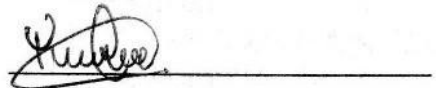
NOMBRES Y FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO


DIRECTOR

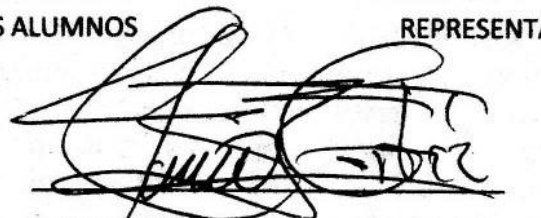

REPRESENTANTE DOCENTE


REPRESENTANTE DOCENTE

Sandra Patricia Pinzon Gomez
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA


REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS

Daniela Contreras Ortega
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA


REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO
CELOXIMO CORTES